

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados a partir de la presente publicación en el B.O.P.

Jacarilla, 17 de septiembre de 2002.

El Alcalde, José Manuel Gálvez Ortuño

0224456

AYUNTAMIENTO DE JÁVEA

EDICTO

La Alcaldía, en fecha 21 de septiembre de 2001, adoptó, entre otras, la Resolución Nº 1.855/2001, cuyo apartado dispositivo es como sigue:

“Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución Adsubia- Rebaldí-9, presentado por D. Wilhelmus Van Paasen en representación de Beheer, S.L.

Segundo.- Trasladar las cargas referidas en el apartado expositivo de las fincas aportadas a las fincas de resultado.

Tercero.- Notificar a los interesados.”

Contra la presente resolución/acuerdo, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante esta Alcaldía/Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107 y 117 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sin perjuicio de lo anterior, igualmente, contra la expresa resolución/acuerdo, podrán interponer, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el Recurso Contencioso-Administrativo, regulado en la ley 29/98 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10.a), a tenor del Artículo 46.1 de la indicada Ley, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Y para conocimiento de D. Heraldo José Haberl y Dª Angelica Haberl, cuyo último domicilio conocido es, Illerweg, 12, 82140, Olching, de Alemania; de D. Urs., de Dª Heidi M. de D. Thomas R. Y D. Baraban N. Chneider, cuyo último domicilio conocido es Remisbergstrabe, 47, 8280, de Kreuzlingen de Suiza; de Dª Monika Legrand y D. Antón C.J. Van Der Ven, cuyo último domicilio conocido es W.A. scholtentcaan, 10, 6863 de VX Doorwerth de Holanda; de Dª Gerrit Pieter Van Os, cuyo último domicilio conocido es, St. Annastrebe, 17, 18600 de Meise, Bélgica y de D. Sven Axel Harald Hoffman, cuyo último domicilio conocido es, Zzeithstrasse, 251, 5372 Seiburg de Alemania, a los efectos previstos en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Javea, 18 de enero de 2002.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Ortolá.

0224549

EDICTO

D. Jaime Sapena Gual, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Jávea.

Hace saber, que en virtud del artículo 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/85, no habiéndose presentado ninguna reclamación o sugerencia en el plazo de 30 días durante el cual el proyecto de Ordenanza se sometió a exposición pública y audiencia a los interesados, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno hasta ahora provisional, procediendo a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor. Seguidamente se transcribe el texto íntegro de dicha Ordenanza.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA EN MERCADOS ARTESANALES

Por la especial característica que presenta el mercado artesanal en la vía pública, se hace necesario una regulación específica que ordene y establezca el establecimiento y funcionamiento de los mismos, así como el otorgamiento de puestos. Sin perjuicio de que la presente Ordenanza se sume a las referidas a otras modalidades de venta no sedentaria.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA EN MERCADOS ARTESANALES

Capítulo Primero

Disposiciones generales

Artículo 1º: Del objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los distintos aspectos del ejercicio de la venta fuera del establecimiento comercial y en la vía pública en su modalidad de mercados artesanales.

Artículo 2º: Del emplazamiento

Mediante resolución se fijará su emplazamiento, período en que quepa su establecimiento, siendo éste de temporada, número y tipo de puestos.

Artículo 3º: De los productos

El mercado artesanal estará exclusivamente dedicado a la venta de productos confeccionados directamente por el vendedor u otra persona siempre que sea de fabricación artesanal no seriada, como artículos de ornamento personal (collares, broches, pulseras, pendientes, sortijas), cuero, cerámica, pintura, escultura, objetos decorativos, etc.,... prohibiéndose artículos de reventa, artículos de gran volumen y la venta de productos alimenticios.

En todo caso, la resolución que ordene y autorice la ocupación fijará los productos cuya venta se permite.

Capítulo Segundo

De las autorizaciones

Artículo 4º: De la presentación de solicitudes

1. Dado el número limitado de puestos de venta, el Ayuntamiento de Jávea efectuará anualmente una oferta pública de autorización de venta. Las solicitudes serán de objeto de baremación y las que no alcancen puntuación suficiente para obtener las autorizaciones ofertadas, quedarán en lista de espera en el orden de puntuación obtenida, a fin de ir cubriendo las vacantes que se produzcan a lo largo del año. Durante el año las altas y las bajas que se produzcan, se regularán con carácter interno y quienes cubran vacantes deberán aportar nuevamente los documentos exigidos en el artículo 7 de esta Ordenanza.

2. Desde la publicación de la oferta pública anual de autorizaciones de venta, se dispondrá de un mes para presentar la solicitud mediante instancia en impreso normalizado que se facilitará en las dependencias de este Ayuntamiento, y que deberán presentarse en el Registro General de entrada del Ayuntamiento, acompañada de la documentación y requisitos que se exigen en su otorgamiento.

Artículo 5º: De la autorización.

1. El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante resolución de la Alcaldía, o Concejal en quien delegue, siguiendo el procedimiento que esta Ordenanza regule. Teniendo dicha autorización carácter discrecional dentro de los límites fijados por la presente Ordenanza y al principio de igualdad.

2. En ningún caso podrá instalarse el puesto de venta sin estar en posesión de la autorización. Se expedirá también un carnet en el que figura una fotografía actual del titular de la autorización, y ambos documentos deberán encontrarse en el puesto de venta, y estar visibles al público. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar al levantamiento cautelar del puesto.

3. Tampoco podrá concederse a un mismo vendedor, para un mismo mercado y para el mismo período, más de una autorización de venta que esta Ordenanza regula.

4. La autorización es personal e intransferible, no siendo posible su cesión ni transmisión. No obstante, se admite la subrogación a precario en las transmisiones a título gratuito producidas “Inter vivos” o “mortis causa”, entre cónyuges,

ascendientes, descendientes en línea directa, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos en esta Ordenanza, para cuya efectividad deberá presentarse, además de la documentación prevista para el resto de autorizados, la necesaria acreditativa del fallecimiento o de la cesión "Inter vivos".

5. Las autorizaciones tendrán una vigencia de tres años, a contar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre, debiéndose presentar cada año la documentación que requiere actualización o estar al corriente. Al terminar los tres años, si se deseara obtener nuevamente un puesto deberá solicitarse expresamente y acompañar la documentación necesaria.

Artículo 6º: De los requisitos personales.

El solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Mayor de 18 años.
- Estar dado de alta como titular en el epígrafe o epígrafes correspondientes en la licencia fiscal de la actividad indicada en la autorización.
- Estar dado de alta como titular en el régimen correspondiente de la seguridad y al corriente de pago.
- Satisfacer la tarifa que estableciera la Ordenanza fiscal.

- Inscribirse en el Registro General de Comerciantes y de Comercio tal y como se establece en la Consellería de Innovación y competitividad.

- No haber incurrido en causa de revocación años anteriores ni constar respecto del solicitante antecedentes policiales con ocasión de la indicada venta.

La autorización municipal estará sometida a la comprobación previa de los requisitos anteriores y al pago de la tarifa municipal.

Artículo 7º: De la documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1) Con carácter obligatorio:

- Solicitud del modelo normalizado, debidamente cumplimentada.

- Justificante de haber abonado la tasa fiscal correspondiente en la Ordenanza fiscal.

- Fotocopia compulsada de D.N.I. del solicitante o documento identificativo en caso de ser extranjero. En caso de ser una persona jurídica la solicitante, deberá presentar fotocopia compulsada del C.I.F.

- Dos fotografías actuales y en color tamaño carnet.

- Documento acreditativo del alta del Impuesto de Actividades Económicas en epígrafe correspondiente a la actividad indicada en la autorización, así como de estar al corriente de pago del mismo.

- Documento acreditativo de encontrarse de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y de estar al corriente de pago.

- En caso de extranjeros no comunitarios documentación acreditativa de hallarse en condiciones legales para residir y trabajar en España, así como el cumplimiento del resto de disposiciones vigentes que le sean aplicables.

- Documento acreditativo de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias locales y de no tener ninguna deuda con la Hacienda Municipal por ningún concepto.

- En el supuesto de ser una persona jurídica la solicitante, deberá indicarse el nombre, D.N.I. y domicilio de la persona.

- Documento justificativo de la inscripción en el Registro General de Comerciantes y de Comercio.

2) Con carácter voluntario a efectos de baremación:

- Relación detallada y fotografía de los productos que serán puestos a la venta.

- Memoria explicativa del proceso de elaboración.

- Indicación de las medidas del puesto de venta con dibujo o fotografía del mismo que permita observar las condiciones de estética, así como el compromiso formal de instalarlo.

- Documento de Calificación Artesana expedido por la Consellería competente.

- Cualesquiera otros documentos que contribuyan a mejorar la propuesta.

Artículo 9º: Del procedimiento para otorgar las autorizaciones.

1. En la oferta pública de autorización de venta se dará a conocer el número de puestos disponibles y el modelo de mercado que ese año se pretende instalar.

2. Consumido el plazo para presentar las solicitudes, el cual no podrá ser ampliado, se reunirá una Mesa de Valoración cuya función será baremar las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos obligatorios previamente comprobados por el personal al servicio del Ayuntamiento y proponer para la autorización los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación.

3. El Alcalde o Concejal en quien delegue, resolverá en el plazo máximo de ocho días siguientes a la recepción de la propuesta, y motivará su decisión cuando no resuelva las autorizaciones de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Valoración.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de dos meses desde el día siguiente al término del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el mismo se entenderá desestimada la solicitud.

5. La Mesa de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente.- Concejal Delegado de Comercio, Mercados y Ferias o funcionario en quien delegue.

- Jefe del Servicio de Comercio, Mercados y Ferias o funcionario en quien delegue.

- Funcionario designado por el Servicio de Comercio, Mercados y Ferias.

- Un miembro de la Asociación más representativa de comerciantes de Javea.

- Un miembro representante de la Asociación de Artesanos de la Provincia.

Artículo 10º: De la baremación.

Se establece un orden de prioridad, según la puntuación obtenida, de acuerdo con la siguiente baremación:

- CONDICIÓN DE ARTESANO ACREDITADA	10
- CALIDAD DEL PRODUCTO	5
- ORIGINALIDAD DEL PRODUCTO	5
- ELABORACIÓN EN EL PUESTO DE VENTA	4
- DEMANDA DEL PRODUCTO	5
- ANTIGÜEDAD EN EL MERCADO	2
- ESTÉTICA DEL PUESTO E INSTALACIÓN	2
- ASISTENCIA A OTRAS INICIATIVAS ANÁLOGAS EN EL MUNICIPIO	1

La Mesa formulará su propuesta respetando el modelo de mercado que ese año la Corporación pretenda y que previamente se haya acordado.

Artículo 11º:

La gestión del mercado artesanal podrá ser prestada por la propia Corporación en los términos prevenidos en esta Ordenanza o encomendar la gestión en régimen contractual con tercero si la Corporación así lo decidiera por considerado conveniente.

Capítulo Tercero

De las condiciones de venta

Artículo 12º:

Las personas autorizadas deberán ocupar los puestos asignados y ejercer la venta pública y pacíficamente en la temporada, el horario y condiciones indicadas en la autorización.

El Ayuntamiento tendrá del mercado un plano a escala donde reflejará los puestos y dimensiones, aprobándose los mismos en la resolución que adjudica los puestos.

Artículo 13º:

Los puestos o instalaciones deberán ser desmontables, de fácil transporte y reunir las condiciones indicadas en la autorización y las que el propio solicitante expuso en la Memoria que acompañó su solicitud.

Artículo 14º:

No se permitirá ningún tipo de música en las paradas, ni tampoco artefactos que produzcan ruidos o molestias, como compresores, motores, etc.

Tampoco los vehículos de los vendedores podrán encontrarse en el interior del mercado, ni junto al puesto de venta, sino que deberán estacionarse en sitios hábiles en los alrededores del mercado. Para las operaciones de carga y

descarga de mercancías, los vehículos únicamente se estacionarán en el interior el mínimo tiempo imprescindible para la realización de tales quehaceres.

Artículo 15º:

1. Las personas autorizadas ejercerán la venta directa y personalmente, sin perjuicio de poder ser auxiliados por una persona debidamente autorizada por la Administración Local.

2. En circunstancias excepcionales, previamente acreditadas al Ayuntamiento, podrá solicitarse y, en su caso, obtenerse autorización para la sustitución temporal del titular por un familiar mayor de edad, debidamente documentado, hasta un máximo de un mes, transcurrido dicho plazo, el titular perderá el espacio reservado en el mercado, extinguiéndose la autorización de venta pasados otros quince días más.

3. La no asistencia de los titulares durante tres semanas consecutivas o cuatro discontinuas dará lugar a la revocación de la autorización, salvo que acredite documentalmente antes de transcurrir dicho plazo, ante la Administración Local, situaciones de fuerza mayor.

4. Toda persona que se encuentre al frente del puesto, ya sea al titular, el auxiliar o el sustituto, autorizados conforme a esta Ordenanza dispondrán en el puesto de la autorización y el carnet que al efecto se expida, el cual llevará una fotografía actual de la persona.

Artículo 16º:

Las personas autorizadas dispondrán, en el lugar de venta, de las facturas, documentos o cualquier otro justificante, que acredite la procedencia del producto, carteles o etiquetas que expongan de forma visible los precios y hojas de reclamaciones. Además, tendrán a la vista las existencias de los artículos, sin que puedan apartar, seleccionar u ocultar parte de los mismos y facilitarán al funcionario o persona encargada, en su caso, la documentación que se les solicite referente a la venta.

Artículo 17º:

Los desperdicios, envases, envoltorios y demás residuos originados con ocasión de la actividad comercial, serán depositados en los contenedores que se encuentren en las inmediaciones, cuya ubicación deberá ser respetada por los titulares de los puestos.

Artículo 18º: Revocación de la autorización de venta.

Las autorizaciones objeto de esta Ordenanza se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Renuncia expresa del titular.
- c) Fallecimiento del titular.
- d) Pérdida de algún requisito para obtener la autorización municipal.
- e) Incumplimiento de las exigencias previstas en esta Ordenanza.
- f) Inasistencia al puesto durante tres semanas consecutivas o cuatro discontinuas.
- g) Cuando concurra el supuesto previsto en el artículo 15, nº2.
- h) La falta de pago de la tasa municipal.
- i) Las discusiones y altercados.
- j) La inobservancia de las órdenes de las autoridades municipales.
- k) Incumplimiento de las condiciones de venta previstas en esta Ordenanza.
- l) Cualquier fraude en la calidad o cantidad del producto de venta.

Disposición adicional

En cuanto al régimen sancionador, se estará a los dispuesto por la legislación aplicable en materia de comercio y consumo, ostentado la competencia sancionadora, en su caso, el Alcalde.

Disposición transitoria

Dado el avanzado estado de la temporada 2.002, en cuanto a los plazos se estará a lo que se disponga sobre este extremo en la oferta pública se la autorización de venta.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jávea, 17 de julio de 2002.

El Alcalde, Jaime Sapena Gual.

0224550

EDICTO

El Pleno de la corporación en fecha 309 de marzo de 2002, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo, cuyo apartado dispositivo es como sigue:

Primero.- Aprobar el Programa de Actuación Aislada en S.U.E. Senioles-Colomer, presentado por D. Pascual Mayans Cruañes y D. Gaspar Cruañes Bas.

Segundo.- Seleccionar como agente urbanizador a los promotores, lo que comporta la adjudicación provisional del Programa.

Tercero.- Determinar que para que la adjudicación se eleve a definitiva, se requiere que el seleccionado presente las garantías correspondientes, en el plazo de 10 días, tras lo que se procederá a la suscripción del correspondiente convenio.

Cuarto.- aprobar el proyecto de Estudio de Detalle para la creación de vial y frente mínimo a la parcela, de conformidad con las previsiones del art. 26 de la LRAU.

Quinto.- Aprobar el Proyecto de Urbanización condicionado a que la franja de ampliación de la Ctra. de Jávea a Jesús Pobre se realice con hormigón, con un espesor de 20 cm., al nivel de la calzada existente, así como a aportar un refundido del mismo.

Sexto.- Remitir un ejemplar del Programa para su inscripción en el Registro de Programas de la Generalitat, que quedará así notificada de la presente aprobación y adjudicación.

Séptimo.- Ordenar la publicación de edicto informativo de la presente aprobación y adjudicación en el DOGV, TE. y periódico."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jávea, 11 de septiembre de 2002.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Ortolà.

0224551

EDICTO

La alcaldía en fecha 20 de junio de 2002, ha dictado, entre otras, la siguiente Resolución:

"Resolución nº 1.151 /2002

Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Proyecto de Urbanización en la U.E. Costa Nova-3, presentado por D. Jesús Manzanares en representación de la mercantil RS General de Inversiones,S.L., en fecha 12 de diciembre de 2000 y con N.R.E. 11.694.

Atendido que el Ayuntamiento Pleno el día 30 de diciembre de 1993 aprobó el Proyecto de Compensación de propietario único, promovido por D. Ramón Hernández Ruzafa. No obstante, desistiendo este de solicitud de que se tramitara hasta la aprobación el proyecto de urbanización por él presentado, en virtud de lo preceptuado en el artículo 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se instó la continuación del procedimiento, en su condición de interesados, RS General de Inversiones,S.L. y en consecuencia se prosiguió la tramitación del mismo.

Atendido lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 6/1994, de 26 de noviembre, según la cual, los procedimientos tendentes a aprobar o ejecutar proyectos de urbanización, entre otros, que se hubieran iniciado al amparo de la anterior legislación, se concluirán de conformidad con ella, salvo desistimiento de quienes hubieran promovido la incoación de los mismos. Así como la D.T. Cuarta,